



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA

TRASLADO 001

Fecha: 13/01/2022

Pág. 1

No. RADICADO	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	DIAS TRASLADO	FECHA FIJACION LISTA	FECHA INICIO TRASLADO	FECHA FIN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05209 31 89 001 2012 00165 03 (1996)	REIVINDICATORIO	MARÍA TERESA OSORNO VÉLEZ	CARLOS ADOLFO GONZÁLEZ ESCOBAR	TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA	TRES (3) DÍAS	13/01/2022	14/01/2022	18/01/2022	CLAUDIA BERMÚDEZ CARVAJAL

LUZ MARÍA MARÍN MARÍN

Secretaria

TRASLADO FIJADO EN EL MICROSITIO WEB DE LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA DE LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL. VER LINK:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/118>

RAD. 05209318900120120016503 RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO QUEJA

Juan Guillermo Gonzalez Escobar <j-g-ge@hotmail.com>

Mar 11/01/2022 4:17 PM

Para: Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín <secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juan Guillermo Gonzalez Escobar <j-g-ge@hotmail.com>

Enviado: martes, 11 de enero de 2022 4:15 p. m.

Para: Juan Guillermo Gonzalez Escobar <j-g-ge@hotmail.com>

Asunto: RAD. 05209318900120120016503 RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO QUEJA

**DOCTORA
CLAUDIA BERMUDEZ CARVAJAL
TRINUBAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA; SALA CIVIL - FAMILIA
E. S. D.**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE QUEJA

REFERENCIA:

RADICACIÓN: 05 209 31 89 001 2012 00165 03 (Rad. Interno 2018-529)

DEMANDANTE: MARIA TERESA OSORNO VELEZ

DEMANDADO: CARLOSA DOLFO GONZÁÑEZ ESCOBAR

JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ ESCOBAR, abogado con c. c. 71.598.441 y T.P. 51.953 del C.S. de la J., obrando a nombre propio y como apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, interpongo recurso de reposición contra el auto del pasado 13 de diciembre de 2021, por medio del cual se negó el recurso de casación que interpuso contra la sentencia de segunda instancia proferida en el proceso de la referencia el 23 de noviembre de 2021, basado en las siguientes consideraciones:

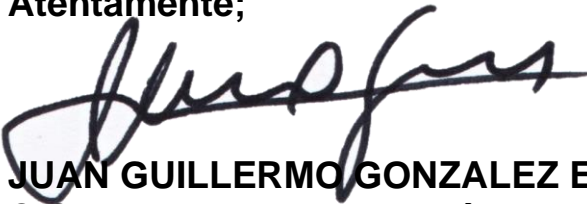
Para decidir sobre dicho recurso, su despacho solo tuvo en cuenta el avalúo catastral de los inmuebles objeto del proceso, y desconoció las mejoras alegadas por la parte que represento, que fueron valuadas para el 14 de septiembre de 2016, en seiscientos setenta y cuatro millones de pesos (\$674.000.000,00), según dictamen obrante a folio 308; momento para el cual tanto los inmuebles como las mejoras sumaban \$857.897.821,00 equivalentes para entonces a 1.244,33 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que traídos al valor del salario mínimo legal mensual de 2021 de \$908.526,00, equivaldrían a mil ciento treinta millones, quinientos seis mil pesos, quince centavos (\$1.130.506,15), cifra que supera la cuantía del interés para recurrir.

Por lo tanto, respetuosamente le solicito reponer el auto impugnado, para en su lugar conceder el recurso de casación que interpuso, y así mismo decidir, conforme a preceptuado en el art. 341 del CGP, sobre la suspensión

del cumplimiento de la sentencia, y la fijación de la correspondiente caución, como ya lo había solicitado.

En caso de no reponer el auto, subsidiariamente interpongo el recurso de queja, el cual dejo sustentado con las mismas consideraciones.

Atentamente;



JUAN GUILLERMO GONZALEZ ESCOBAR
C.C. 71.598.441 de Medellín
T.P. 51.953 del C.S. de las J.

RAD. 05209318900120120016503 R. DE REPOSICION EN SUBSIDIO R. DE QUEJA

Juan Guillermo Gonzalez Escobar <j-g-ge@hotmail.com>

Mié 12/01/2022 8:50 AM

Para: Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín <secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUAN GUILLERMO GONZALEZ E.

ABOGADO U.DE M. TEL 311 3903428

DOCTORA

CLAUDIA BERMUDEZ CARVAJAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA; SALA CIVIL - FAMILIA

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE QUEJA

REFERENCIA:

RADICACIÓN: 05 209 31 89 001 2012 00165 03 (Rad. Interno 2018-529)

PROCESO: ORDINARIO - REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: MARIA TERESA OSORNO VELEZ

DEMANDADO: CARLOS ADOLFO GONZALEZ ESCOBAR

JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ ESCOBAR, abogado con c. c. 71.598.441 y T.P. 51.953 del C.S. de la J., obrando a nombre propio y como apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, en el día de ayer envié a Ustedes memorial con pequeños errores de transcripción en el encabezamiento, los que corrijo aquí, estando aun dentro del término, escrito en el que interpongo recurso de reposición contra el auto del pasado 13 de diciembre de 2021, por medio del cual se negó el recurso de casación que interpuso contra la sentencia de segunda instancia proferida en el proceso de la referencia el 23 de noviembre de 2021, basado en las siguientes consideraciones:

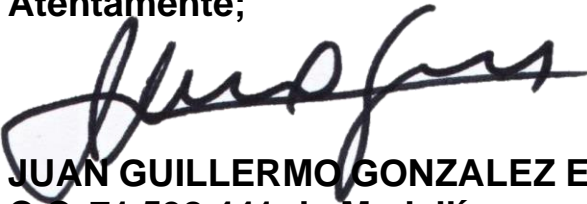
Para decidir sobre dicho recurso, su despacho solo tuvo en cuenta el avalúo catastral de los inmuebles objeto del proceso, y desconoció las mejoras alegadas por la parte que represento, que fueron avaluadas para el 14 de septiembre de 2016, en seiscientos setenta y cuatro millones de pesos (\$674.000.000,00), según dictamen obrante a folio 308; momento para el cual tanto los inmuebles como las mejoras sumaban \$857.897.821,00 equivalentes para entonces a 1.244,33 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que traídos al valor del salario mínimo legal mensual de 2021 de \$908.526,00, equivaldrían a mil ciento treinta millones, quinientos seis mil pesos, quince centavos (\$1.130.506,15), cifra que supera la cuantía del interés para recurrir.

Por lo tanto, respetuosamente le solicito reponer el auto impugnado, para en su lugar conceder el recurso de casación que interpuso, y así mismo decidir, conforme a preceptuado en el art. 341 del CGP, sobre la suspensión

del cumplimiento de la sentencia, y la fijación de la correspondiente caución, como ya lo había solicitado.

En caso de no reponer el auto, subsidiariamente interpongo el recurso de queja, el cual dejo sustentado con las mismas consideraciones.

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Guillermo Gonzalez Escobar', written over a light blue circular stamp.

**JUAN GUILLERMO GONZALEZ ESCOBAR
C.C. 71.598.441 de Medellín
T.P. 51.953 del C.S. de las J.**